RADICADO: 2022-00014-00
APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
ART
Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 1 de abril de 2022

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte solicitante en escrito que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., el juzgado **AUTORIZA EL RETIRO DE LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA**, advirtiéndose que el tramite corresponde a una solicitud de aprehensión de garantía inmobiliaria dentro de una ejecución por pago directo, de que trata el articulo 60 de la ley 1676 de 2013 regulada por el articulo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y no a un proceso judicial, por lo tanto no se efectúa dentro del mismo la notificación del demandado ni es posible la condena en costas.

Se ordena igualmente el levantamiento de la orden de aprensión y la entrega del vehículo de placas DUP-768 a la persona que se le inmovilizó según el informe de la POLICIA NACIONAL, señora NAZLY ZARITH SANDOVAL MENESES identificada con C.C. 1.098.694.941. Líbrense los oficios respectivos.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo anterior se ordena el ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 50 del 4 de abril de 2022